

---

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE  
DECLARACION

VISTO: La media sanción en la Honorable Cámara de Senadores de la Nación del Proyecto de Ley que transfiere a título gratuito a la Municipalidad de Villa Constitución el dominio del inmueble propiedad del Estado Nacional, con linderos en calles Independencia, 9 de Julio, Malvinas y Valles, y;

CONSIDERANDO: Que, en el artículo 14 bis de nuestra Constitución Nacional se encuentra contemplado el derecho a la vivienda, en este sentido, el acceso al suelo urbano resulta clave en la definición de políticas y acciones que permitan garantizar que los habitantes accedan a ella.

Que, el Artículo 1º del mencionado proyecto establece “transfiérase a título gratuito a la Municipalidad de Villa Constitución de la provincia de Santa Fe, el dominio del inmueble propiedad del Estado nacional, con todo lo plantado y adherido al suelo, identificado catastralmente como Departamento 19 - Distrito 18 - Sección 02- Manzana 00600 - Parcela 0001, Partida inmobiliaria N° 19-18- 00-418767/000, ubicado en la localidad de Villa Constitución, Departamento Constitución, provincia de Santa Fe, con linderos en calle Independencia, 9 de Julio, Malvinas y continuación calle Valles”.

Que, asimismo el Artículo 2º establece que “la transferencia que se dispone en el artículo precedente, se efectúa con el cargo de que la beneficiaria destine el inmueble indicado, al establecimiento de un proyecto de producción de suelo urbano con fines residenciales, que preserve los espacios y equipamientos públicos preexistentes.

Que, es menester que esta Institución se expida sobre la celeridad del tratamiento del Proyecto de Ley que ha obtenido media sanción.

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal,  
Declara:

**ARTÍCULO 1º:** Adhiérase al Proyecto de Ley que transfiere a título gratuito a la Municipalidad de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe, el dominio del inmueble propiedad del Estado Nacional, con linderos en calles Independencia, 9 de Julio, Malvinas y Valles, Expediente S2360/19, que obtuvo media sanción en la Honorable Cámara de Senadores de la Nación.

**ARTÍCULO 2º:** Ínstese a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación a expedirse en el mismo sentido, debido de la necesidad impostergable de contar con la titularidad de las tierras mencionadas a fin de satisfacer los requerimientos habitacionales descriptos.

**ARTÍCULO 3º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-  
Registrado bajo el N° 642 Sala de Sesiones, 21 de Abril de 2021.-  
Firmado: DIEGO MARTIN – Presidente H.C.M.  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.